

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

R.PESQ. 054-2016 MODIFICA CESION MSUR XI REGIÓN  
ARTESANAL - INDUSTRIAL (GRIMAR)



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 232 DE 2016, DE  
ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA.

VALPARAISO, - 4 MAR. 2016

R. EX. Nº 698

**VISTO:** Lo solicitado por la organización de pescadores artesanales SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES ARTESALES WALTER MONTIEL DE PUERTO CHACABUCO, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur en la XI Región y PESQUERA GRIMAR S.A.; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la XI Región de Aysén mediante Memorándum (D.Z.XI) Nº 046/2016 de fecha 12 de febrero de 2016, C.I. SUBPESCA Nº 2573-2016 y por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 054/2016, de fecha 24 de febrero de 2016; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560, Nº 20.632 y Nº 20.657; el Decreto Exento Nº 114 de 2005 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones posteriores; Resoluciones Exentas Nº 2225 y Nº 2556, ambas de 2013, Nº 3629 de 2015 y Nº 323 de 2016, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta Nº 323 de 2016, de esta Subsecretaría, se autorizó la cesión de 130.001 kilogramos de Merluza del sur, provenientes de las organizaciones de pescadores artesanales que se indica en el numeral 2º de la mencionada resolución, sometidos al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur en la XI Región, en favor del armador industrial PESQUERA GRIMAR S.A., Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el mencionado recurso hidrobiológico en la unidad de pesquería comprendida entre los paralelos 41º28,6' L.S. y 47º00' L.S.

Que la Dirección Zonal de Pesca de la XI Región de Aysén, mediante Memorándum citado en Visto, ha remitido una nómina complementaria de un pescador artesanal asociado a la organización de pescadores artesanales cedente citada en Visto, quien no fue incluido en la resolución antes señalada por no haber suscrito el acta de aprobación de la cesión respectiva.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud recomendando actualizar el monto total cedido por la organización antes señalada.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase la Resolución Exenta Nº 323 de 2016, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión de 130.001 kilogramos de Merluza del sur, provenientes de las organizaciones de pescadores artesanales que se indica en el numeral 2º de la mencionada resolución, sometidos al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur en la XI Región, en favor del armador industrial PESQUERA GRIMAR S.A., R.U.T. Nº 96.962.720-5, domiciliado en José María Caro Nº 300, Puerto Chacabuco, Región de Aysén, Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el mencionado recurso hidrobiológico en la unidad de pesquería comprendida entre los paralelos 41º28,6' L.S. y 47º00' L.S., en el sentido que a continuación se indica:

- a) En el numeral 1º, señalar que el monto de la cesión asciende a "134.280" kilogramos de Merluza del sur.
- b) En el numeral 2º, señalar que el descuento total asciende a "134.280" kilogramos, de la cuota autorizada mediante Resolución Exenta Nº 3629 de 2015, de esta Subsecretaría, incorporando al pescador artesanal cedente, perteneciente a la organización de pescadores artesanales que se indica:

ORGANIZACIÓN	REGISTRO	RPA	CUOTA (KG)
SIND CHACABUCO-WALTER MONTIEL	RSU 11.02.0041	53.368	4.279

2.- El cesionario de la cuota deberá indicar en el formulario de declaración de captura la Resolución a que están imputando las respectivas capturas. Lo anterior hasta que se complete la cuota correspondiente a la cesión. Los excesos a la cuota traspasada se deberán imputar al remanente del cesionario.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.**



**PAOLO TREJO CARMONA**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

